



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 OCT 2023

Expte. N° 19.010/23

VISTO estas actuaciones y CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Méd. Carlos Arturo VILLA, DNI N° 31.898.008; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Méd. VILLA para prestar servicios en el sector de Salud Universitaria de la SEDE REGIONAL ORÁN en transición a FACULTAD REGIONAL ORÁN de esta Universidad, debiendo realizar certificados de aptitud física, exámenes periódicos de salud al personal de la Sede, de ingreso a estudiantes, para prácticas deportivas, entre otros.

QUE el contrato tuvo vigencia a partir del 1° de febrero de 2023 y venció el 30 de junio de 2023, con una retribución mensual de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00) por el mes de febrero, PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200,00) por marzo y abril, y la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 91.080,00) por mayo y junio.

QUE se adjunta en estas actuaciones el comprobante de pago electrónico del Impuesto a los Sellos realizado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Ciudad de Salta, por lo que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del citado contrato.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con efecto al 1° de febrero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Méd. Carlos Arturo VILLA, DNI N° 31.898.008, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por imputado el gasto originario por el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HECTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1765-2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1 representada en este acto por el Señor Rector, ING. DANIEL HOYOS, identificado con D.N.I. Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte; y por la otra parte, el Médico CARLOS ARTURO VILLA, en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, D.N.I. Nº 31.898.008, con domicilio en Av. Diego Calvisi Nº 950 Barrio Juan Garay de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata al PRESTADOR para que brinde un Servicio de Salud Universitaria en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dirección de Sede; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán para tareas de otorgamiento de certificados médicos de aptitud física, control de ausentismo, asistencia a juntas médicas, exámenes periódicos de salud al personal de la Sede, examen preventivo de ingreso a estudiantes, examen para la práctica de deportes y atención médica a la comunidad universitaria de la Sede.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2023 y vence indefectiblemente el día 30 de junio de 2023.

Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, Nacionales, Provinciales y/o Internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil -\$ 66.000,00 por el mes de febrero, la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos -\$ 79.200,00 mensuales, por los meses de marzo y abril, y la suma de Pesos Noventa y Un Mil Ochenta \$ 91.080,00 mensuales, por los meses de mayo y junio de 2023, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el titular de la Sede regional Orán.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente

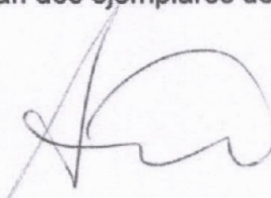
que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

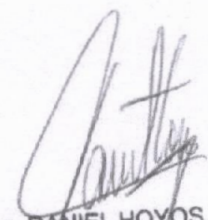
OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 8 días del mes de febrero de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Villg Carlos Arturo
DCT: 31898008


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta